



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/230/2024, de 1 de marzo, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil para el año 2024.

De acuerdo con el artículo 71. 57.^a de nuestro Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia exclusiva en materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

En este sentido, la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, dedica el capítulo III de su título III a la regulación del voluntariado de emergencias, organizaciones constituidas sin ánimo de lucro, con la finalidad siempre de cooperar con las Administraciones Públicas en las funciones de protección civil. En concreto, el artículo 54 de dicho texto normativo regula el fomento de las agrupaciones de voluntarios, estableciendo en su apartado 2, como requisito ineludible para tener acceso a las posibles subvenciones, que las agrupaciones estén inscritas en el Registro Autonómico de Voluntarios de Emergencias.

Como normativa específica reguladora de la organización y funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil, debe ser de aplicación el Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil en Aragón. Dicha norma reglamentaria ha recogido el Registro de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón y, por ende, la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.

Dicha Red de agrupaciones es una realidad en Aragón, siendo un elemento más de los que conforman el conjunto de la Protección Civil el cual ha venido demostrando sobradamente durante ya casi dos décadas su eficacia, basada fundamentalmente en la solidaridad. Es por ello que resulta imprescindible que desde la Administración de la Comunidad Autónoma se procure mantener un nivel de formación y equipamiento adecuados, que permitan tanto el cumplimiento de las obligaciones impuestas legalmente a los miembros de estas organizaciones, así como la finalidad de cooperación de éstas en las funciones de protección civil.

Las consideraciones anteriormente señaladas, unidas al carácter voluntario de sus prestaciones y a la realización de las mismas con carácter altruista, gratuito y sin ánimo de lucro, justifican que las actuaciones objeto de la presente convocatoria sean financiadas al 100%, cuestión además que así viene ya reflejada en las propias bases reguladoras.

La presente convocatoria se efectúa en virtud de las competencias que tiene atribuidas el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura por el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, ("Boletín Oficial de Aragón", número 14, de 19 de enero de 2024), en sus artículos 20.1.g) y 23.s).

La concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva con procedimiento simplificado que se regulan en la presente Orden, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de voluntarios de protección civil inscritas en la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 17 de diciembre de 2019).

Estas subvenciones se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el período de 2024-2027, aprobado por Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura de 8 de febrero de 2024. La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, viene a dar cumplimiento al mandato legal establecido tanto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como en el artículo 10 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el mismo sentido, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (TRLSA), prevé que cada Departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, comprendiendo las actuaciones en materia de subvenciones, las de



sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público. Dicho plan ha venido a concretar los objetivos y aspectos que este Departamento quiere fomentar dentro de las competencias atribuidas mediante el Decreto 1/2024, de 10 de enero, citado anteriormente, entre las que se encuentra la protección civil, en los términos establecidos en el artículo 71. 57.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Estas subvenciones se tramitarán por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-destino-a-las-agrupaciones-de-voluntarios-de-proteccion-civil-1/convocatoria-2024>, accediendo con su certificado electrónico o clave permanente a la convocatoria 2024 y seleccionando la opción iniciar trámite.

En su virtud y con el fin de realizar la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil, dispongo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y régimen jurídico aplicable.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2024, de las subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil que estén inscritas en la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil. La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente Orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de voluntarios de protección civil inscritas en la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 17 de diciembre de 2019), la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Gastos de formación de los voluntarios.
- b) Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede.
- c) Gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación.
- d) Gastos de material necesarios para el funcionamiento de la agrupación.
- e) Gastos de herramientas especiales necesarias como apoyo logístico a los distintos cuerpos de intervención.
- f) Cualesquiera otros gastos que guarden relación con las actividades, fines y objetivos que tienen encomendados.

3. Tal como se recoge en el artículo 2.3 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, el anexo I de la presente convocatoria, recoge de manera pormenorizada los gastos subvencionables, por lo que, dentro de cada una de las categorías recogidas en el apartado anterior, no se subvencionará ningún gasto que no venga recogido expresamente en el citado anexo.

4. El periodo de gasto subvencionable abarcará desde el 1 de enero de 2024 al 31 de octubre de 2024.

Segundo.— Cuantía y financiación.

1. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de doscientos noventa mil euros (290.000 €) con la siguiente distribución, ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000 €.) con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/480008/91002 y ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/780003/91002 del presupuesto del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, para el ejercicio 2024.

2. Conforme a lo estipulado en el artículo 12.1.g) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 13.2 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, se financiará el 100% de la actividad subvencionable. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Asimismo, de conformidad con el artículo 2.4 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, el importe de la ayuda concedida a cada agrupación de voluntarios, no podrá exceder de los siguientes importes:

- a) Gastos corrientes subvencionables con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/480008/91002 (Capítulo 4): 7.250 euros (7.250 €.).



- b) Gastos de capital subvencionables con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/780003/91002 (Capítulo 7): 7.250 euros (7.250 €).

Tercero.— *Beneficiarios y requisitos.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en esta Orden las agrupaciones de voluntarios de protección civil que lo soliciten en tiempo y forma, y se encuentren integradas en la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.

Se diferenciarán dos tipos de agrupaciones:

Agrupaciones de nueva creación: aquellas que se hayan constituido con posterioridad al 1 de enero de 2023 y no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio 2023.

Agrupaciones consolidadas: El resto de agrupaciones no incluidas en el apartado anterior.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la del Estado, y con la Seguridad Social.

Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de la agrupación o beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de no manifestar su consentimiento expreso autorizando las consultas previstas en el apartado anterior, deberá aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

3. Serán obligaciones generales de las agrupaciones de voluntarios beneficiarias:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación.
- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, según lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- d) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden de Convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- h) Someterse al control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, y del que realicen instituciones estatales y comunitarias.
- i) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras de las subvenciones objeto de la convocatoria, en esta orden de convocatoria o en la resolución de concesión.
- j) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4. En el caso de tratarse de agrupaciones en las que al menos el cuarenta



por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención, siempre que las aportaciones de las Administraciones Públicas aragonesas alcancen como mínimo 25.000 euros, quedarían sujetas a las obligaciones de publicidad activa recogidas en el artículo 11 y siguientes de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, anteriormente citada.

- k) Conforme a lo previsto en el artículo 12.1 apartado h) de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, tendrán la obligación, al menos durante dos años, de destinar los bienes adquiridos al fin último para el que le fue concedida la subvención.

Cuarto.— Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-con-destino-a-las-agrupaciones-de-voluntarios-de-proteccion-civil-1/convocatoria-2024>, accediendo con su certificado electrónico o clave permanente a la convocatoria 2024 y seleccionando la opción iniciar trámite.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud serán digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha indicado anteriormente, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

2. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

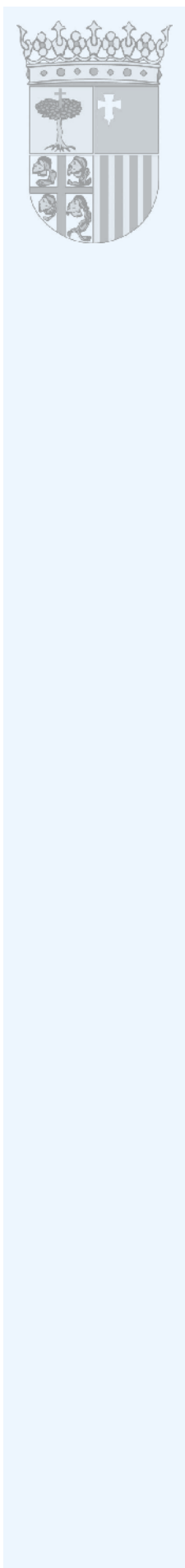
- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro, donde se incluye un identificador del expediente, que es el dato necesario para cualquier subsanación o mejora que pueda hacerse sobre la documentación presentada. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> de la sede electrónica del Gobierno de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Por parte de la entidad solicitante deberá presentarse declaración responsable de la no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, sin perjuicio de las comprobaciones necesarias que el órgano instructor



considere realizar conforme a lo dispuesto en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. Por parte de la entidad local conveniada, deberá acreditarse el conocimiento y conformidad a la solicitud realizada por la agrupación, conforme recoge el anexo II.

6. En el momento de la solicitud, la agrupación debe tener actualizada la siguiente información en la aplicación informática de gestión de las agrupaciones (<https://avpc.aragon.es>).

- Certificados expedidos por las entidades aseguradoras de las pólizas de responsabilidad civil y accidentes (vigencia, cuantías contratadas y relación de voluntarios asegurados.

- Alta y baja de los voluntarios (debe de coincidir el número de voluntarios asegurados con los reflejados en la aplicación).

- Ficha completa de los voluntarios (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, DNI, correo electrónico y fotografía en formato digital).

- Recursos materiales insertados y actualizados.

- Servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación en 2023.

7. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurrido un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinto.— Criterios de concesión.

Los criterios de concesión de las subvenciones que se establecen en esta Orden son los establecidos en el artículo 6 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 10080/G/1213/480008/91002 se financiarán gastos recogidos en el anexo I relativos a gastos de formación, gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la sede y gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación.

A las agrupaciones de nueva creación se les asignará una cantidad fija y única de 4.000 euros.

A las agrupaciones consolidadas se les asignará una cantidad fija de 600 euros, siempre y cuando la solicitud valorada de las inversiones previstas para el año 2024 sea superior a este importe. En el caso que la solicitud valorada sea por un importe inferior a 600 euros, se le asignará la cantidad solicitada.

El crédito restante se distribuye entre las agrupaciones consolidadas en función de los siguientes criterios de concesión y serán de aplicación los siguientes coeficientes:

Criterio de concesión	Coeficientes
Superficie (km2)	30
Población (número de habitantes)	30
Nº Voluntarios	20
Número de servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación	20

La cuantía total inicial asignada a cada criterio de concesión es:

Criterio de concesión	Cuantía total inicial (€)
Superficie (km2)	43.500
Población (número de habitantes)	43.500
Nº Voluntarios	29.000
Número de servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación	29.000



Con cargo a la aplicación presupuestaria 10080/G/1213/780003/91002 se financiarán los gastos recogidos en el anexo I, de material y herramientas especiales necesarias como apoyo logístico a los distintos cuerpos de intervención.

A las agrupaciones de nueva creación se les asignará una cantidad fija y única de 2.000 euros.

A las agrupaciones consolidadas se les asignará una cantidad fija de 600 euros, siempre y cuando la solicitud valorada de las inversiones previstas para el año 2024 sea superior a este importe. En el caso que la solicitud valorada sea por un importe inferior a 600 euros, se le asignará la cantidad solicitada.

El crédito restante se distribuye entre las agrupaciones consolidadas en función de los siguientes criterios de concesión y serán de aplicación los siguientes coeficientes:

Criterio de concesión	Coefficientes
Superficie (km2)	30
Población (número de habitantes)	30
Nº Voluntarios	20
Número de servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación	20

La cuantía total inicial asignada a cada criterio de concesión es:

Criterio de concesión	Cuantía total inicial (€)
Superficie (km2)	43.500
Población (número de habitantes)	43.500
Nº Voluntarios	29.000
Número de servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación	29.000

Sexto.— Cálculo de la subvención.

El proceso de cálculo para cada una de las agrupaciones consolidadas que tengan la condición de beneficiario, por la aplicación de los criterios de concesión descritos en el apartado cuarto de la presente Orden, queda como sigue:

1. Para cada Comarca/Eje, están definidos los valores de los criterios de concesión según lo establecido en el artículo 6 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre.

2. Para cada uno de los criterios de concesión, se calcula el porcentaje que representa el valor del criterio en la comarca/eje sobre el total de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El porcentaje resultante en el punto anterior se multiplica por la cuantía total inicial asignada a cada criterio de concesión, obteniendo el importe de ayuda para cada uno de los criterios de concesión.

4. La cuantía total de la ayuda será la suma de la cantidad fija asignada y de los importes de ayuda resultantes en cada criterio de concesión y debe ser igual o inferior a lo solicitado.

5. El sobrante de dinero que se produce por aquellas agrupaciones que alcanzan el máximo solicitado o porque alcanzan el porcentaje máximo establecido en el punto 3 del apartado segundo de la presente Orden, se reparte entre el resto de agrupaciones que no hayan alcanzado estos límites tantas veces como sea necesario hasta que se reparta el importe total disponible en la convocatoria.

5. La subvención concedida a cada agrupación será la suma de la cantidad fija asignada y de la cuantía que resulte de la aplicación de los criterios de concesión.

6. La subvención concedida se entiende como cantidad cierta.



La comisión de valoración podrá hacer los ajustes de redondeo que sean necesarios y razonables para aplicar este baremo.

Séptimo.— Instrucción y valoración de las solicitudes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden corresponden al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Emergencias, perteneciente al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

2. La valoración de las solicitudes para obtener la condición de agrupación beneficiaria, en base al cumplimiento de los requisitos o condiciones previamente fijados en esta convocatoria, según establece el artículo 9 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, se realizará por una comisión de valoración formada por tres personas cuya composición se determinará por el Director General de Interior y Emergencias, entre las que estará el Jefe de Servicio de Seguridad y Protección Civil, y dos funcionarias/os adscritos/as al respectivo centro directivo, debiendo uno ejercer la Secretaría de la Comisión. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros con voz, pero sin voto, al objeto de prestar asesoramiento técnico. No podrán formar parte de la comisión personal eventual, ni cargos electos.

Octavo.— Resolución del procedimiento.

1. La resolución del procedimiento se efectuará por Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, competente para el otorgamiento de estas subvenciones, sin perjuicio de las facultades de delegación reconocidas en el artículo 10 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo la resolución se publicará en la página web del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este plazo, sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo según lo dispuesto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterios establecidos para cada una de las líneas de subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes. Asimismo, la resolución deberá recoger el coste elegible a justificar.

3. Contra la resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mismo órgano en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Noveno.— Aceptación de la subvención.

1. El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la concesión de la misma, según el modelo del anexo III, entendiéndose en caso contrario que el beneficiario renuncia a la subvención.

La mencionada aceptación deberá presentarse en la Dirección General de Interior y Emergencias mediante formato electrónico en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente.

Décimo.— Justificación de la subvención.

1. Las agrupaciones de voluntarios estarán obligadas a justificar ante el Servicio de Seguridad y Protección Civil la finalidad de la subvención, la realización de la actividad y su coste real mediante la siguiente documentación, que se presentará de forma telemática:



- a) Declaración jurada firmada por la persona que ocupe la presidencia de la agrupación de que los justificantes de gasto cumplen con la finalidad de la subvención concedida y si han sido objeto de otra subvención por parte de otra administración pública (anexo IV).
- b) Memoria de las actividades realizadas acorde a la finalidad de la subvención concedida.
- c) Justificantes del gasto acompañados de los de pago, mediante la presentación de facturas con justificante de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la utilización de la subvención concedida, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2024 y antes de que expire el plazo de justificación. En este sentido se recuerda la limitación de aceptación de pago en efectivo de 4.000 euros por expediente y la limitación de pagos en efectivo a 1.000 euros por operación, según lo establecido en el artículo 13.3 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre. (anexo V) y de acuerdo a la Ley 7/2012, de 29 de octubre.
- d) Estas facturas, deberán contener preferentemente, los conceptos establecidos por capítulos, de manera que, si una factura tuviera que albergar conceptos establecidos en los dos capítulos, se deberá de solicitar una factura por cada uno de ellos.
Se deberá introducir en la aplicación informática de gestión de las agrupaciones del Gobierno de Aragón (<https://avpc.aragon.es>) la siguiente información de todos los justificantes de gasto presentados: número de factura, fecha, empresa, concepto, importe y forma de pago.
Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, se establecerá un mecanismo de control por parte de las administraciones concedentes, para evitar la duplicidad de la documentación justificativa destinada al mismo fin.
- e) Certificado de la agrupación beneficiaria de la subvención, firmada por la persona que sea la titular de la Secretaria con el V.º B.º del Presidente, en el que se haga constar que las cantidades correspondientes al IVA de las facturas no son susceptibles de recuperación o compensación (anexo VI).
- f) En el caso de gastos de desplazamiento y dietas (alojamiento y manutención), los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, aunque las facturas y justificantes de pago sean superiores a estas cuantías, tal y como se recoge en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, modificada por Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular (anexo VII).
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa para el abono de la subvención finalizará el día 31 de octubre de 2024, debiendo presentarse ante la Dirección General de Interior y Emergencias mediante formato electrónico en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente.
3. Los solicitantes aceptan las condiciones y obligaciones contenidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como las recogidas en el artículo 12 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre.

Undécimo.— *Pago.*

1. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el



órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención o transferencia.

2. Conforme a la posibilidad establecida en el artículo 14.4 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, se realizará un pago anticipado con carácter previo a la justificación del 50% del importe de la subvención concedida a todas las agrupaciones a las que se les haya concedido subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

3. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Duodécimo.— Efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimotercero.— Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo máximo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos serán contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

I. DEFINICIONES

Actividades de formación

Cursos, jornadas u otras actividades de carácter formativo.

Automantenimiento/autoreparación

Mantenimiento o reparación realizado con medios propios de la agrupación, sin necesidad de contratar a ninguna empresa, solo los gastos necesarios para realizar la operación.

Equipo de Protección Individual (EPI)

Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin (definición según normativa: RD 773/1997)

Estos dispositivos deben aportar un Certificado CE acorde a la normativa vigente.

Son elementos, llevados o sujetados por la persona, que tienen la función de protegerla contra riesgos específicos del trabajo.

No tienen la consideración de EPI:

- Ropa de trabajo corriente y los uniformes que no sean de protección.
- Equipos de socorro y salvamento.
- Aparatos de detección de riesgos.
- Medios de protección en vehículos automóviles (por ejemplo, cinturones de seguridad de automóviles)
- Material de deporte o de autodefensa.

Fungible

Material o bien que se consume con el uso.

Herramientas especiales

Instrumentos o conjunto de ellos destinado a trabajar en ámbito o área específica. Normalmente este tipo de herramientas disponen de certificados oficiales.

Mantenimiento

Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, etc. puedan seguir funcionando adecuadamente.

Material de oficina

Conjunto de herramientas y objetos, en la mayoría de los casos de carácter fungible, necesario para el desempeño de las labores administrativas en la agrupación.

No tienen consideración de material de oficina:

- Cartuchos de las impresoras o faxes.
- Material informático.
- Mobiliario de la oficina.

Reparación

Acción y efecto de reparar algo roto o estropeado.

Vehículo automóvil

Todo artefacto o aparato capaz de circular por las vías públicas que, dotado de medios de propulsión mecánica propios e independientes del exterior, circula sin railes, destinado tanto al transporte de personas como de cosas o mercancías, así como al arrastre de otros vehículos.

II. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

A continuación, se detallan los conceptos subvencionables al amparo de la presente Orden.

Capítulo 4: Gastos de formación, gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la sede.

41. Gastos de formación de los voluntarios

En los gastos de formación de los voluntarios se incluyen los siguientes conceptos:

- 4101 Actividades de formación
- 4102. Dietas de formación
- 4103. Materiales formativos

A continuación, se detalla el gasto que puede incluirse en cada uno de ellos.

4101. Actividades de formación

Gastos de inscripción en actividades de formación que no estén incluidas en el Plan de Formación de la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón.

4102. Dietas de formación

Gastos de desplazamientos, alojamientos y manutención de los voluntarios en actividades formativas.

4103. Materiales formativos

Gastos por compra en libros, manuales, guías destinados a la agrupación.

No serán subvencionables los gastos de formación (4101. Actividades de formación, 4102. Dietas de formación y 4103. Materiales formativos) generados en actividades de formación, que tengan el mismo contenido que las ofertadas en el Plan de Formación destinado a los voluntarios de la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón y se realicen de manera externa. Igualmente, no serán subvencionables aquéllos gastos de formación que excedan del ámbito de las competencias de las agrupaciones de voluntarios de protección civil.

42. Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede

Los conceptos incluidos en los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede son los siguientes:

- 4201. Alquiler sede
- 4202. Seguro sede
- 4203. Suministro eléctrico
- 4204. Suministro agua potable
- 4205. Combustible calefacción
- 4206. Mantenimiento sede

- 4207. Reparación sede

A continuación, se detalla el gasto que puede incluirse en cada uno de ellos.

4201. Alquiler de la sede

Gastos derivados del alquiler de la sede

4202. Seguro sede

Gastos del seguro de la sede

4203. Suministro eléctrico

Gastos relacionados con el suministro eléctrico en la sede

4204. Suministro agua potable

Gastos relacionados con el suministro de agua potable en la sede

4205. Combustible calefacción

Gastos de relacionados con el combustible de la calefacción de la sede (gasoil, gas, pellet, ...).

4206. Mantenimiento sede

Gastos del mantenimiento de las instalaciones de la sede (revisiones de las infraestructuras, pintado, limpieza...)

4207. Reparación sede

Gastos de la reparación de las instalaciones de la sede (avería o rotura de las infraestructuras, obras de reparación...).

43. Gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación

Como gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación se incluyen los siguientes conceptos:

- 4301. Seguro voluntarios
- 4302. Vestuario voluntarios
- 4303. Dietas servicios
- 4304. Seguro vehículo
- 4305. Combustible vehículo
- 4306. Mantenimiento vehículo
- 4307. Reparación vehículo
- 4308. Inspección Técnica de Vehículos (ITV)
- 4309. Impuestos
- 4310. Material oficina
- 4311. Material sanitario fungible
- 4312. Telefonía e internet
- 4313. Mantenimiento informático

- 4314. Reparación equipos informáticos
- 4315. Material automantenimiento/autoreparación
- 4316. Alquiler equipos
- 4317. Comisiones bancarias
- 4318. Otros seguros
- 4319. Otras dietas
- 4320. Otros mantenimientos
- 4321. Otras reparaciones
- 4322. Otro material fungible
- 4323. Material de alimentación fungible
- 4324. Material de limpieza fungible
- 4325. Mantenimiento y reparación de equipos de telecomunicaciones

A continuación, se detalla el gasto que puede incluirse en cada uno de ellos.

4301. Seguro voluntarios

Gastos del seguro de los voluntarios (accidentes y responsabilidad civil).

4302. Vestuario voluntarios

Gastos para la adquisición de vestuario para los voluntarios, no incluye en este concepto los EPI.

4303. Dietas servicios

Gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención de los voluntarios en los servicios preventivos y emergencias.

4304. Seguro vehículo

Gastos del seguro de los vehículos automóviles de la agrupación.

4305. Combustible vehículo

Gastos de combustible de los vehículos de la agrupación.

4306. Mantenimiento vehículo

Gastos del mantenimiento de los vehículos automóviles (revisiones, cambios de aceite, cambio de filtros, adecuación de la rotulación a la normativa vigente, homologación y adecuación del puente de luces a la normativa vigente...).

4307. Reparación vehículo

Gastos de la reparación de vehículos automóviles (avería o rotura del vehículo).

4308. Inspección Técnica de Vehículos (ITV)

Gastos derivados de la Inspección Técnica de Vehículos.

4309. Impuestos

Gastos relacionados con el pago de impuestos necesarios para el funcionamiento de la agrupación.

4310. Material oficina

Gastos de material de oficina necesarios para el funcionamiento de la agrupación (bolígrafos, folios, sobres, cuadernos...).

4311. Material sanitario fungible

Gastos de material sanitario fungible (gasas, agua oxigenada, antisépticos...).

4312. Telefonía e internet

Gastos relacionados con el suministro de telefonía, tanto fija como móvil, y de acceso a internet.

4313. Mantenimiento informático

Gastos de material informático (hospedaje de páginas web, hosting, cartuchos de impresoras...).

4314. Reparación equipos informáticos

Gastos de reparación de equipos informáticos (avería o rotura del equipo).

4315. Material automantenimiento/autoreparación

Gastos de material cuyo objetivo sea el automantenimiento y la autoreparación (bombillas, pilas, bridas, cinta aislante, material de reparación de obra...).

4316. Alquiler equipos

Gastos como consecuencia del alquiler de equipos necesarios en el ámbito de las competencias de las agrupaciones de voluntarios de protección civil.

4317. Comisiones bancarias

Gastos por el cobro comisiones bancarias (mantenimiento de cuentas, transferencias bancarias, intereses, préstamos...). Quedan excluidos los intereses deudores de las cuentas bancarias.

4318. Otros seguros

Gastos de seguros, no incluíble en otros conceptos, necesarios para el funcionamiento de la agrupación.

4319. Otras dietas

Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, no incluíble en otros conceptos, necesarios para el funcionamiento de la agrupación (reuniones, actos institucionales...).

4320. Otros mantenimientos

Gastos de mantenimiento, no incluíble en otros conceptos, necesarios para el funcionamiento de la agrupación.

4321. Otras reparaciones

Gasto de reparaciones, no incluye en otros conceptos, y necesarias para el funcionamiento de la agrupación.

4322. Otro material fungible

Gastos de material fungible, no incluye en otros conceptos, y necesario para el funcionamiento de la agrupación.

4323. Material de alimentación fungible

Gastos de material de alimentación fungible (bebidas no alcohólicas, café e infusiones, azúcar, leche, agua embotellada...).

4324. Material de limpieza fungible

Gastos de material de limpieza fungible (cepillos, productos de limpieza...).

4325 Mantenimiento y reparación de equipos de telecomunicaciones

Gastos de reparación de equipos telecomunicaciones (avería o rotura de las emisoras y de sus accesorios).

Capítulo 7: Gastos de material y herramientas especiales**71. Gastos de material necesarios para el funcionamiento de la agrupación**

Los gastos de material comprenden los siguientes conceptos:

- 7101. Equipos Protección Individual (EPI)
- 7102. Material telecomunicaciones
- 7103. Material informático
- 7104. Electrodomésticos
- 7105. Vehículos
- 7106. Equipamiento vehículo
- 7107. Mobiliario
- 7108. Material no especial
- 7109. Otros gastos de material

A continuación, se detalla el gasto que puede incluirse en cada uno de ellos.

7101. Equipos Protección Individual (EPI)

Inversiones para adquirir Equipos de Protección Individual (ver definición de EPI).

7102. Material telecomunicaciones

Inversiones para adquirir equipos telecomunicaciones y sus accesorios. (baterías, emisoras, antenas, accesorios, cargadores, terminales de teléfonos móviles, dispositivos GPS, etc.)

7103. Material informático

Inversiones para adquirir equipos informáticos, periféricos y accesorios (ordenadores, tabletas, impresoras, memorias USB...).

7104. Electrodomésticos

Inversiones para adquirir electrodomésticos.

7105. Vehículos

Inversiones para adquirir vehículos automóviles (turismos, motocicletas, etc....).

7106. Equipamiento vehículo

Inversiones destinadas al equipamiento de los vehículos de la agrupación (puente de luces, nueva rotulación...).

7107. Mobiliario

Inversiones para adquirir mobiliario para la sede

7108. Material no especial

Inversiones para adquirir material que no esté considerado como herramientas especiales (herramientas comunes, escalera, martillo, llave inglesa, caja de herramientas, compresor...).

7109. Otros gastos de material

Inversiones para adquirir material que no esté considerado como herramientas especiales ni se pueda incluir en conceptos anteriores.

72. Gastos de herramientas especiales necesarias como apoyo logístico a los distintos cuerpos de intervención

Los gastos de herramientas especiales abarcan los siguientes conceptos:

- 7201. Material seguridad vial
- 7202. Material sanitario
- 7204. Material extinción incendios
- 7205. Material inundaciones
- 7206. Material montaña
- 7207. Otro material
- 7208. Material logístico

A continuación, se detalla el gasto que puede incluirse en cada uno de ellos.

7201. Material seguridad vial

Inversiones para adquirir material destinado a la colaboración en el ámbito de la seguridad vial (balizas, señales, conos de señalización, linternas para la regulación del tráfico...).

7202. Material sanitario

Inversiones para adquirir material y equipamiento no fungible destinado a la colaboración en el ámbito sanitario (botiquines, muñecos, desfibriladores...).

7204. Material extinción incendios

Inversiones para adquirir material y equipamiento destinado a la colaboración en el ámbito de la prevención y extinción de incendios (carros con cubas de agua...).

7205. Material inundaciones

Inversiones para adquirir material y equipamiento destinado a la colaboración en el ámbito de las inundaciones (bombas de achique...)

7206. Material montaña

Inversiones para la adquisición de material y equipos destinados al uso en la montaña (botas, crampones...)

7207. Otro material

Otras inversiones en herramientas especiales no incluíble en otros conceptos, y necesario para el funcionamiento de la agrupación (carros, remolque para transporte vehículos, cuñas y cuchillas, saleros...).

7208. Material logístico

Inversiones para adquirir material destinado a la colaboración en el ámbito logístico (mantas, termos, camas, carpas, globos de iluminación, linternas...).

ANEXO II

CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL CONVENIADA (COMARCA/EJE) RESPONSABLE DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL A LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD LOCAL CONVENIADA (COMARCA/EJE) CON LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

NIF:	NOMBRE:
APELLIDOS:	
CARGO:	
ENTIDAD LOCALCONVENIADA (Comarca/Eje):	

AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

NIF:	
AGRUPACIÓN:	

MANIFIESTA:

El conocimiento y conformidad a la Solicitud de subvención del Gobierno de Aragón realizada por la Agrupación, según ORDEN ___ / ___ / 20__, de ___ de _____, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil para el año 20__.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Representante de la entidad local conveniada
(Comarca/Eje)

Fdo. _____
(sello y firma)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: la Dirección General de Interior y Emergencias

La finalidad de este tratamiento es: la gestión de la organización y funcionamiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: consentimiento expreso del solicitante.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=22

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y EMERGENCIAS

ANEXO III

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a _____ con
D.N.I. nº _____, en nombre y representación de la AGRUPACIÓN
_____ con C.I.F.
_____, en la cual ostenta la condición de Presidente.

MANIFIESTA la aceptación de la subvención concedida por Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura con fecha _____ de 20__, a la AGRUPACIÓN _____ por importe de _____ €, distribuida en _____ € de la aplicación presupuestaria 10050/G/1213/480008/91002 (Capítulo 4) para gastos de formación y gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la sede y gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación; más _____ € de la aplicación presupuestaria 10050/G/1213/780003/91002 (Capítulo 7) para gastos de material y herramientas especiales, todo ello imputado al vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma del año 20__.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden PRI/634/2019, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil inscritas en la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón.

En _____, a _____ de _____ 20__

Presidente de la Agrupación

Fdo. _____

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior y Emergencias, del referido Departamento, sito en Paseo M^a Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico dgie@aragon.es

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=22

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y EMERGENCIAS

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE QUE SE HAN REALIZADO LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS CON LA SUBVENCIÓN

SOLICITANTE

NIF:	
AGRUPACIÓN:	

REPRESENTANTE

NIF:	NOMBRE:
APELLIDOS:	
CARGO: <input type="checkbox"/> Presidente	

DECLARA

Se han realizado las actividades subvencionadas por la **Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura de fecha _____ de 20__**, B.O.A. nº__ de _____, las cuales ha generado los gastos, cuyas facturas se adjuntan y se relacionan según Anexo VI de la Orden de convocatoria. Las facturas presentadas son originales y no han sido objeto de otra subvención por parte de otra administración pública.

Y para que así conste a efectos de justificación de la subvención recibida.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON ESTA DECLARACIÓN

El solicitante declara haber entregado adjunta a esta declaración:

Memoria de las actividades realizadas acorde a la finalidad de la subvención concedida.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior y Emergencias, del referido Departamento, sito en Paseo M^º Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico dgje@aragon.es

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=22.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En _____, a ___ de _____ de _____.

Presidente de la Agrupación

Fdo: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y EMERGENCIAS

ANEXO V

JUSTIFICANTES DE GASTO (RELACIÓN DE FACTURAS)

SOLICITANTE

NIF:	
AGRUPACIÓN:	

REPRESENTANTE

NIF:	NOMBRE:
APELLIDOS:	
CARGO: <input type="checkbox"/> Presidente	

EXPONE QUE

El montante de los justificantes de pago de la subvención recibida por esta agrupación se desglosa de la siguiente manera:

	Importe (€)
Capítulo 4	
Capítulo 7	
Total	

Las facturas se adjuntan y se relaciona en páginas anexas.

En _____, a _____ de _____ 20__

Presidente de la Agrupación

Fdo: _____

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior y Emergencias, del referido Departamento, sito en Paseo M^º Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico dgie@aragon.es

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=22.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y EMERGENCIAS

ANEXO VI CERTIFICADO DE IVA

REPRESENTANTE

NIF:	NOMBRE:
APELLIDOS:	
AGRUPACIÓN:	
CARGO:	<input type="checkbox"/> Presidente

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CODIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO

CERTIFICA

Que la Agrupación de _____ ha sido beneficiaria de una subvención concedida según Orden _____ de 20__, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil para el año 20__.

Que las cantidades correspondientes al IVA de las facturas NO son susceptibles de recuperación o compensación por esta agrupación.

Y para que conste a los efectos oportunos lo firman en _____,
a _____ de _____ de 20__.

Secretario de la Agrupación

Presidente de la Agrupación

Fdo. _____

Fdo. _____

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior y Emergencias, del referido Departamento, sito en Paseo M^a Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico dgje@aragon.es

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=22

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y EMERGENCIAS

ANEXO VII CERTIFICADO DE DIETAS

ANEXO VII.I DIETAS DE SERVICIOS PREVENTIVOS Y DE EMERGENCIAS CONJUNTAS DE LA AGRUPACIÓN PAGADOS POR LA CAJA DE LA AGRUPACIÓN ¹

AGRUPACIÓN:		
DATOS DEL SERVICIO:		
Descripción:		
Número de voluntarios:	Fecha:	
TIQUE ² :		
Número justificante:	Importe ³ (€):	
Emisor de la factura:		
Concepto:	Almuerzo <input type="checkbox"/>	Comida <input type="checkbox"/> Cena <input type="checkbox"/>

En _____, a _____ de _____ de 20__

Secretario de la Agrupación

Presidente de la Agrupación

Fdo. _____

Fdo. _____

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior y Emergencias, del referido Departamento, sito en Paseo M^a Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico dgie@aragon.es

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=22.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y EMERGENCIAS

¹ El presente Anexo se rellenará para los gastos producidos en manutención durante la realización de servicios preventivos y de emergencias, de todos los voluntarios presentes en el Servicio realizado. Debe ir grapado a este Anexo VII.I el Tique correspondiente (Restaurante, supermercados, etc...).

² Se rellenará este Anexo VII.I para cada Tique generado.

³ Importe máximo de manutención: 18,70 € por almuerzo/persona, 18,70 € por comida/persona y 18,70 € por cena/persona.

ANEXO VII.II. DIETAS DE SERVICIOS PREVENTIVOS Y DE EMERGENCIAS QUE HA COSTEADO PREVIAMENTE UN VOLUNTARIO Y QUE DEBE SER ABONADO POR LA CAJA DE LA AGRUPACIÓN.

VOLUNTARIO

NIF:		NOMBRE:	
APELLIDOS:			
DOMICILIO:			
AGRUPACIÓN:			
DESPLAZAMIENTO:	Fecha:	Lugar:	
OBJETO:	Formación <input type="checkbox"/>	Servicios <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>

DIETAS

ALOJAMIENTO:		
Días:	Importe ⁴ (€):	Importe total alojamiento(€):
MANUTENCIÓN:		
Días:	Importe ⁵ (€):	Importe total manutención (€):
DESPLAZAMIENTO:		
<input type="checkbox"/> Vehículo Propio	Matricula:	Km total ⁶ :
Importe total desplazamiento (€):		
IMPORTE TOTAL DIETAS ⁷ (€):		

En _____, a _____ de _____ de 20__

Voluntario (perceptor)

Secretario/Presidente de la Agrupación

Fdo. _____

Fdo. _____

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior y Emergencias, del referido Departamento, sito en Paseo M^a Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico dgje@aragon.es

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=22

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y EMERGENCIAS

⁴ Importe máximo de alojamiento: 65,97 €/día

⁵ Importe máximo de manutención: 18,70 € por comida y 18,70 € por cena.

⁶ Importe: 0,26 €/km

⁷ Suma del importe total de alojamiento, manutención y desplazamiento.